

RESOLUCIÓN No. 028-SO-07-CACES-2024

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que** el artículo de 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: *“(…) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;*
- Que** el artículo 103 de la LOES dispone que: *“Para efectos de evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas se establecerá un examen u otros mecanismos de evaluación para estudiantes del último período académico. Los procesos de evaluación se realizarán sobre los conocimientos y de ser necesario según el perfil profesional se aplicará sobre otras competencias. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será el órgano encargado de diseñar y aplicar esta evaluación y de determinar, en coordinación con el ente rector de la política pública de educación superior, las carreras que serán sometidas a la misma. En caso de que un porcentaje mayor al 40% de estudiantes de un programa o carrera no logre aprobar el examen durante dos ocasiones consecutivas, la institución de educación superior será objeto de intervención parcial en la unidad académica responsable de la carrera o programa evaluado por parte del Consejo de Educación Superior. (…);”;*
- Que** el artículo 171 de la norma citada en el considerando que precede dispone que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): *“Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia*

administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;

- Que** el artículo 173 de la norma citada en el considerando que precede establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad (...)*”;
- Que** el artículo 174 de la LOES determina como funciones del CACES, entre otras, las siguientes: *“b): ‘Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior (...) m) Ejecutar prioritariamente los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica de programas y carreras consideradas de interés público (...) t) Los demás que determine esta ley y su reglamento (sic)’*”;
- Que** el artículo 3 del Reglamento Interno del CACES, dispone: *“El Pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES”*;
- Que** el artículo 7 del Reglamento Interno prescribe que es atribución y deber del Pleno del CACES: *“(...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES; (...) g) Aprobar acuerdos y resoluciones; (...) n) Las demás establecidas en la legislación vigente, este Reglamento y la normativa del CACES”*;
- Que** el artículo 8 del Reglamento ibidem, determina: *“El Pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones (...)*”;
- Que** el artículo 27 de la norma ibidem, prescribe: *“Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 4. Comisión de programas de posgrado (...)*”;
- Que** el artículo 28 del Reglamento ibidem, establece: *“Son funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales del Consejo: (...) c) Proponer al Pleno del Consejo proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)*”;
- Que** el artículo 29 del Reglamento ibidem, dispone: *“Las comisiones permanentes del CACES tendrán como atribuciones: (...) 4 Comisión de programas de posgrado. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la evaluación externa y cualificación de los programas de posgrado que ofertan las Instituciones de Educación Superior; y monitorear y brindar el acompañamiento para los planes de mejoramiento (...)*”;
- Que** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES en su numeral 1.2 Procesos Gobernantes: 1.2.1 Nivel Directivo.- 1.2.1.1 Direccionamiento Estratégico determina: *“Comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Son comisiones consultivas especializadas, que asesoran, gestionan y orientan las decisiones del CACES, con capacidad de proponer políticas, normativa, lineamientos, directrices, estrategias, instrumentos de evaluación y otras relacionadas, en concordancia con los objetivos del Sistema*

de Educación Superior. Las comisiones del CACES se dividen en dos: en permanentes y las ocasionales, de acuerdo con la temática a resolver. Las Comisiones permanentes estarán conformadas por: 1. Dos Consejeros designados por el Pleno; y, 2. El presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado (...);

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador a esa fecha, decretó: “(...) *Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...)*”;
- Que** con Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo Único.- Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior*”;
- Que** mediante Resolución No. 068-SE-11-CACES-2022 de 10 de mayo de 2022, el Pleno del CACES, resolvió: “*Artículo Único.- Designar a la Dra. Martha Concepción Macías Sánchez, como presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado*”;
- Que** el artículo 5 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado de las universidades y escuelas politécnicas dispone: “*La evaluación externa de los programas de posgrado contempla dos procesos interdependientes y complementarios: 1. La evaluación del entorno de aprendizaje; y, 2. La evaluación de resultados de aprendizaje (...)*”;
- Que** el artículo 7 del Reglamento ibidem establece: “*La evaluación de los resultados de aprendizaje se establece a través de un examen u otro mecanismo de evaluación que se aplicará a los estudiantes del último período académico del programa evaluado. Este proceso se realizará sobre los conocimientos y competencias adquiridas durante el programa de posgrado*”;
- Que** el artículo 20 del Reglamento ibidem determina: “*La Comisión Permanente de Programas de Posgrado dispondrá a la Secretaría Técnica que, a través de la Dirección correspondiente, construya los mecanismos de ERAP que serán remitidos al Pleno del CACES para su resolución y notificación a las UEP, con al menos tres meses de anticipación, previo al desarrollo del proceso. Una vez aplicados los mecanismos de ERAP, la Comisión Permanente de Posgrados a través de la Secretaría Técnica, elaborará el informe de resultados de aprendizaje de programas de posgrado*”;
- Que** el artículo 24 del Reglamento ibidem dispone: “*El Pleno del CACES, además de las establecidas en la normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 2. Conocer, deliberar y resolver sobre el modelo, instrumentos técnicos, mecanismos y el cronograma para la evaluación externa con fines de acreditación de los programas de posgrado de las UEP; (...) 4. Poner en conocimiento de las UEP los mecanismos para la evaluación de los resultados de aprendizaje con al menos tres meses de anticipación al inicio del proceso (...)*”;
- Que** el artículo 25 del Reglamento ibidem establece: “*La Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES, además de las establecidas en la normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Diseñar los modelos, instrumentos y mecanismos para la evaluación del entorno de aprendizaje con fines de acreditación de los programas de posgrado; 2. Solicitar a la Secretaría Técnica*

el diseño de los mecanismos de evaluación de resultados de aprendizaje de los programas de posgrado y coordinar su aplicación con la Comisión y Dirección correspondiente (...);

- Que** la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento ibidem establece: *“En el plazo de tres meses, contados a partir de la expedición del presente Reglamento, la Secretaría Técnica deberá presentar la propuesta de Instructivo para la elaboración de los mecanismos que permitan la ejecución del ERAP a la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, la cual luego de su conocimiento y análisis, remitirá al Pleno del CACES para su deliberación y resolución”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2023-0035-M de 03 de mayo del 2023, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES se dirigió al entonces Secretario Técnico a fin de requerir lo siguiente: *“(...) favor proceder con la elaboración de las propuestas de los Instructivos estipulados en el reglamento, en sus respectivas disposiciones transitorias y se remitan dentro de dos meses a esta comisión, con el fin de realizar los respectivos ajustes y trámites correspondientes. (...)”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2023-0075-M de 25 de julio del 2023, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES se dirigió al entonces Secretario Técnico a fin de requerir: *“(...) hago explícita la necesidad urgente de que se presenten estos requerimientos a la brevedad posible, para proceder con el trámite correspondiente, y dar cumplimiento a las resoluciones indicadas en el Reglamento respectivo”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2023-0290-M de 28 de julio del 2023, el entonces Secretario Técnico solicitó a la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES: *“(...) se otorgue como plazo de entrega hasta el 15 de agosto de 2023 la propuesta de Instructivo para la elaboración de los mecanismos que permitan la ejecución de la Evaluación de los Resultados de Aprendizaje a los programas de posgrado (ERAP) y la propuesta de Instructivo para la elaboración, ejecución y acompañamiento de los planes de mejoramiento a los programas de posgrado; a la Comisión permanente de programas de posgrado (...)”;*
- Que** la Comisión Permanente de Programas de Posgrados en su sesión No. 13 celebrada el 28 de julio del 2023, acordó lo siguiente: *“Acuerdo No. 0001-SC-13-CPP-CACES-2023 Dar por conocida la comunicación enviada por la secretaria técnica para solicitar ampliación de plazo de la entrega de documentos dispuestos en las transitorias 2da y 3ra del Reglamento de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas aprobado mediante Resolución No. 015-SE-07-CACES 3023, y remitirla al Pleno para su conocimiento y resolución”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2023-0082-M de 31 de julio del 2023, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES se dirigió a la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Presidenta del CACES incluir como punto del orden del día de la próxima sesión del Pleno, el siguiente: *“Conocimiento y resolución sobre la comunicación enviada por secretaria técnica para solicitar ampliación de plazo de la entrega de documentos dispuestos en las transitorias 2da y 3ra del Reglamento de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas aprobado mediante Resolución No. 015-SE-07-CACES-2023”;*

- Que** mediante Resolución No 120-SO-23-CACES-2023 de 02 de agosto de 2023, el Pleno del CACES resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Dar por conocida la solicitud de prórroga presentada por la Secretaría Técnica de este Consejo mediante Memorando Nro. CACES-ST-2023-0290-M de 28 de julio del 2023. Artículo 2.- Conceder a la Secretaría Técnica del CACES la prórroga solicitada a fin de que presente la propuesta de Instructivo para la elaboración de los mecanismos que permitan la ejecución del ERAP, así como la propuesta de Instructivo para la elaboración, ejecución y acompañamiento de los planes de mejoramiento, previstos en el Reglamento de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica del CACES cumplir con la entrega de los instrumentos indicados en el Art. 2 de la presente Resolución hasta el 15 de agosto de 2023, a la Comisión Permanente de Programas de Posgrados”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2023-0313-M de 15 de agosto del 2023, el entonces Secretario Técnico remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES: *“(…) “Informe de propuesta para la medición de los resultados de aprendizaje de programas de posgrado” para la revisión y análisis de la Comisión que usted preside”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2023-0084-M de 16 de agosto del 2023, la Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES se dirigió al entonces Secretario Técnico a fin de requerir lo siguiente: *“Una vez revisad el Informe de propuesta para la medición de los resultados de aprendizaje de programas de posgrado, remito el documento con las observaciones que deben ser solventadas. Adicionalmente, se requiere la propuesta específica del instructivo, para proceder a la evaluación de los resultados de aprendizaje de los Programas de Posgrado, el mismo que debe remitirse a esta comisión, hasta el 31 de agosto, para dar el trámite previo al ingreso de esta propuesta en el Pleno para su resolución”;*
- Que** desde el mes de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES se han efectuado varias reuniones de trabajo con el propósito de mejorar la propuesta inicial presentada por la Secretaría Técnica, tomando en cuenta aspectos técnicos, operativos y presupuestarios;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2024-0033-M de 05 de febrero de 2024, el Ing. Paúl Rodríguez Alarcón, Secretario Técnico se dirigió a la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES a fin de requerir: *“(…) los documentos técnicos que permiten ejecutar la Evaluación de los Resultados de Aprendizaje a los programas de posgrado (ERAP) (...)”;*
- Que** el “Informe técnico justificativo de la propuesta de instructivo metodológico para la evaluación de resultados de aprendizaje en los programas de posgrado” signado con el código Nro. GTH-DEX-REG-01-2023-096 de 05 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría Técnica y la Dirección de Exámenes, concluye y recomienda lo siguiente: **“7. Conclusiones** Las metodologías y procesos de evaluación analizados en instituciones de evaluación de la región muestran que las pruebas de base estructurada son ampliamente utilizadas para aplicar mediciones de resultados de aprendizaje a gran escala ya que permiten simplificar los procesos y homogeneizar la evaluación. Las fases propuestas para el desarrollo del instrumento de evaluación permiten promover la calidad de la educación y garantizar la confiabilidad de los resultados obtenidos en la evaluación ERAP. La confiabilidad de los resultados de una evaluación depende en gran medida de mantener un riguroso proceso de construcción del instrumento. La difusión de resultados de las

evaluaciones de aprendizaje y comunicación con las partes interesadas asegura procesos transparentes y confiables. Desarrollar procesos sistemáticos para la construcción de evaluaciones genera resultados confiables que contribuyen a la mejora continua y aseguramiento de la calidad. **8. Recomendaciones** *Se recomienda considerar los aspectos mencionados en el presente documento como guía para la implementación de procesos sistemáticos de evaluación en los programas de posgrado. Se recomienda a la comisión permanente de programas de posgrado conocer el presente informe para la revisión, análisis y trámite pertinente. Una vez que se desarrolle el proceso de construcción de una evaluación, se recomienda realizar un proceso de pilotaje o simulación de la implementación del instrumento previo a su aprobación y aplicación”;*

- Que** la Comisión Permanente de Programas de Posgrados en su sesión No. 06, celebrada el 09 de febrero de 2024, emitió el Acuerdo No. 0001-SC-06-CPP-CACES-2024: *“Dar por conocida la propuesta del Instructivo metodológico para la evaluación de resultados de aprendizaje en los programas de posgrado y remitirlo al Pleno del CACES para su conocimiento y resolución.”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2024-0039-M de 09 de febrero de 2024, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, solicitó a la Presidenta del CACES, incluir como punto del orden del día de la próxima sesión del Pleno, el siguiente: *“Conocimiento y resolución del Instructivo metodológico para la evaluación de resultados de aprendizaje en los programas de posgrado”;*
- Que** mediante sumilla inserta el 09 de febrero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando citado en el considerando que precede, la Presidenta del CACES solicitó a la Secretaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Encargada, incluir en el orden del día de la sesión del Pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento Interno del CACES, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES y el Reglamento de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el Pleno del CACES,

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocido y aprobar el “Instructivo metodológico para la evaluación de resultados de aprendizaje en los programas de posgrado”, presentado por la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

- Primera.-** Notificar la presente Resolución a las Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Segunda.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Tercera.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

Cuarta.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Quinta.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, Secretaría Técnica, Dirección de Exámenes y a la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Sexta.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Comunicación Social del CACES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en los medios legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2024.

Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D.

PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del Pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 22 de febrero de 2024.

Lo certifico,

Abg. Cindy Belén Muñoz Borja

SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)